

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 102 - 2021

Guatemala, 17 MAY 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define el instrumento jurídico mediante el cual se autorizan las ampliaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas para cada ejercicio fiscal que aprueba el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las entidades descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Fomento Municipal (Infom), con base al Decreto Número 1132 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 23, literal f), Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal (Infom), solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, con el fin de realizar previsiones en el programa 14 Prevención de la Desnutrición Crónica, para el proyecto de Infraestructura de Agua y Saneamiento que se destina al mejoramiento y reposición de sistemas de agua potable y de alcantarillado sanitario, así como para consultorías de la supervisión de la ejecución del referido proyecto que está a cargo de la Unidad Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano. En tal sentido, conforme al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Infom, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria requerida y la utilización correcta de los créditos presupuestarios aprobados en el presente Acuerdo Gubernativo; y, según el Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número **135** de fecha **19 ABR 2021**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 123-2021 de fecha 22-04-2021, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal (Infom), para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, en la cantidad de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES (Q51,204,645)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>51,204,645</u>
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>51,204,645</u>
1	Disminución de disponibilidades	<u>51,204,645</u>
10	Disminución de caja y bancos	51,204,645
RESUMEN		
FUENTES FINANCIERAS		51,204,645

Artículo 2. Presupuesto de Egresos. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento Municipal (Infom), para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, en la cantidad de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES (Q51,204,645)**, distribuidos en la forma siguiente:



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	<u>51,204,645</u>
14	Prevención de la Desnutrición Crónica	51,204,645

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL (A+B):	<u>51,204,645</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>4,402,358</u>
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>4,402,358</u>
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	4,402,358
B.	INVERSIÓN	<u>46,802,287</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>46,802,287</u>
331	Construcciones de bienes nacionales de uso común	46,802,287

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	<u>51,204,645</u>
52	Préstamos externos	45,882,287
61	Donaciones externas	5,322,358

Artículo 3. Responsabilidad de las Autoridades. Las autoridades del Instituto de Fomento Municipal (Infom), quedan responsables de la programación y la ejecución de la ampliación que se autoriza mediante el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo de gasto, renglón presupuestario, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. Cumplimiento de Normas Presupuestarias. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, están sujetos a lo que para el efecto estipula el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores en materia presupuestaria.

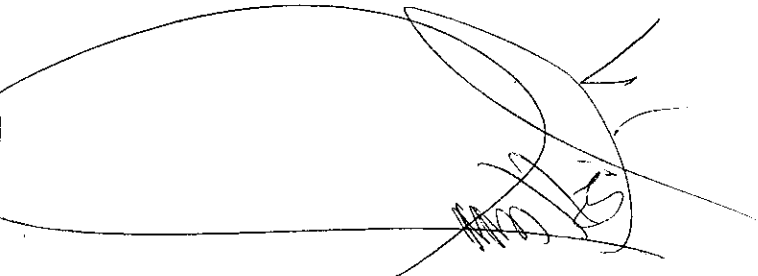


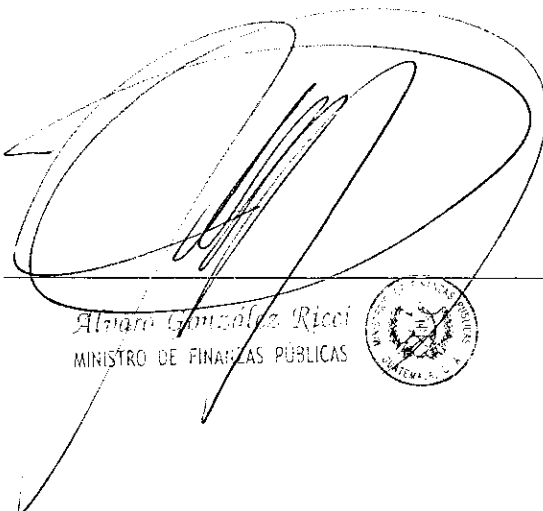
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

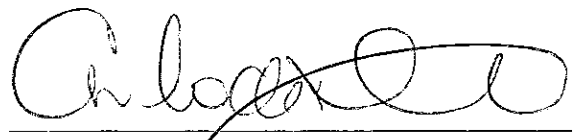
COMUNÍQUESE




ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA


Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Lidia María Consuelo Ramírez Escalía
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA